ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATOS O CONVENIOS	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	005

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	X
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4161.010.26.1.943.2023
CONTRATISTA	MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	900275960-0
OBJETO	"CONTRATAR EL SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA LA CONECTIVIDAD DEL MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES (MNVCC) DE LA POLICIA METROPOLITANA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y ADQUISICIÓN DE EQUIPO CELULAR CON SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA GRUPO DE ATENCION DE VICTIMAS DE LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD."
VALOR INICIAL	MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($1.959.208.865)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	18/04/2023
FECHA DE INICIO	28/04/2023
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2023
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($1.959.208.865)
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	31/12/2023
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1. Que una de las misiones del Distrito de Santiago de Cali es proporcionar la Seguridad Ciudadana y la Justicia en todo su territorio, mediante la formulación de planes, programas, proyectos y acciones en relación con seguridad, orden público, protección del espacio público, protección al consumidor, resolución pacífica de conflictos, ejercicio de las facultades y atribuciones de policía, prevención, educación y protección a la familia y apoyo a los organismos de seguridad y justicia.

2. Que las partes suscribieron contrato No. 4161.010.26.1.943.2023, el día 18 de abril de 2023, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA LA CONECTIVIDAD DEL MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES (MNVCC) DE LA POLICIA METROPOLITANA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y ADQUISICIÓN DE EQUIPO CELULAR CON SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA GRUPO DE ATENCION DE VICTIMAS DE LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD."

3. Que, en el contrato, se pactó su valor por la suma de: MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($1.959.208.865) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos relacionados.

4. Que el inicio de ejecución del contrato se suscribió el día 28 de abril de 2023, a través de la plataforma electrónica del SECOP II.

5. Que una vez revisado el contrato No. 4161.010.26.1.943.2023 por parte de la supervisión del contrato y los apoyos de la supervisión se logra observar los siguientes aspectos, que se hacen necesario modificar y/o aclarar:

6. Que dentro de la cláusula segunda *"ACTIVIDADES ESPECIFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO"* en el Ítem 1 dispone realizar *"Reposición de equipos y plan de datos y voz ilimitado para comandantes de Estación, Subestación y dependencias"*, la entidad considera necesario puntualizar que la "Reposición" hace referencia a la adquisición de equipos nuevos que serán entregados a los comandantes de estación, subestación y dependencias.

   Por lo cual es necesario incluir una nota aclaratoria en la cláusula segunda de *"ACTIVIDADES ESPECIFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO"*, la cual quedara de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Nota 1: la "Reposición" establecida en el ITEM 1 de esta cláusula, hace referencia a la adquisición de equipos nuevos que serán entregados a los comandantes de estación, subestación y dependencias, por parte del contratista.

7. Que de igual forma en la CLAUSULA SEGUNDA en su numeral tercero (3) *ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA CELULAR DE PLAN DE DATOS Y VOZ PARA SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE SEGURIDAD*, numeral 1. *"Especificaciones mínimas requeridas para la suscripción del servicio público de telefonía celular de datos"*, se observa que dentro de las mismas hay diferencias entre los meses establecidos para el periodo de servicio (09 meses – 11 meses).

   Teniendo en cuenta el anexo técnico y que hace parte del proceso contractual y por el cual debe regirse el contratista, se establece un término de la duración del servicio publico de las 762 líneas celulares de datos de 09 de meses.

8. Que teniendo en cuenta la forma de pago establecida en la etapa pre contractual y contractual, hace referencia a un (01) solo pago, de acuerdo al cumplimiento de las condiciones de la siguiente manera:

   "Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia, cancelará el valor del contrato en un (1) solo pago, una vez se encuentre activo el servicio de voz, datos, incluyendo equipos móviles y accesorios, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del anexo técnico y el pliego de condiciones, es decir, por el valor de la propuesta seleccionada, previa presentación de la factura electrónica por el contratista, certificación de compromiso firmada por el representante legal del proponente donde manifieste que se mantendrá activo el servicio de voz y datos por el periodo adquirido, informe de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato."

9. Por lo anterior se requiere aclarar que en los ítems contenidos en la CLAUSULA SEGUNDA en su numeral tercero (3) *"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA CELULAR DE PLAN DE DATOS Y VOZ PARA SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE SEGURIDAD"*, numeral 1. *"Especificaciones mínimas requeridas para la suscripción del servicio público de telefonía celular de datos"*, donde se establece una facturación mensual se deben entender, que el contratista debe presentar un informe detallado mensual para el seguimiento de la ejecución contractual, toda vez que la forma de pago que rige para el contrato No 4161.010.26.1.943.2023 es de un UNICO PAGO.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Se hace necesario incluir una nota aclaratoria al Numeral tercero (3) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA CELULAR DE PLAN DE DATOS Y VOZ PARA SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE SEGURIDAD, numeral 1. "Especificaciones mínimas requeridas para la suscripción del servicio público de telefonía celular de datos, que diga lo siguiente:

Nota 1: Teniendo en cuenta la forma de pago establecida en la cláusula cuarta que reza: (..)*Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia, cancelará el valor del contrato en un (1) solo pago"*, el contratista se obliga a presentar un informe detallado del servicio de manera mensual durante la ejecución del contrato.

10. Que por lo anterior se hace necesario aclarar el contrato, lo cual resulta viable en razón a que no se afecta ni el presupuesto, ni el equilibrio económico del contrato, como tampoco afecta las condiciones técnicas exigidas inicialmente, como tampoco su objeto contractual.

11. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sean necesarios para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros" (Sentencia C-300 de 2012).

12. Que el Consejo de Estado en concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (Radicación No. 1.952 11001-03- 06-000-2009-00033-00).

13. Que el Consejo de Estado en providencia del 31 de agosto de 2011 radicación No 25000-23-26-000-1997-04390-01(18080)) señaló que este tipo de acuerdos se entienden pactados con base en el principio de la buena fe negocial.

14. Que el articulo 49 de la ley 80 de 1993, establece que *"ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio."

15. Que el contrato se encuentra dentro del plazo de ejecución, por lo tanto, es conveniente y oportuno realizar la aclaración, para el correcto cumplimiento del objeto contractual como con la necesidad presentada.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Por lo expuesto en las consideraciones anteriores, la supervisión informa al señor Secretario de Seguridad y Justicia lo siguiente:

Los suscritos de común acuerdo consideran viable realizar la aclaración con las siguientes notas aclaratorias:

Nota 1: la "Reposición" establecida en el ITEM 1 de esta cláusula, hace referencia a la adquisición de equipos **nuevos** que serán entregados a los comandantes de estación, subestación y dependencias, por parte del contratista.

Nota1: Teniendo en cuenta el anexo técnico y que hace parte del proceso contractual y por el cual debe regirse el contratista, se establece un término de la duración del servicio público de las 762 líneas celulares de datos de 09 de meses., por lo tanto, se hace necesario realizar la respectiva aclaración En la CLAUSULA SEGUNDA en su numeral tercero (3) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA CELULAR DE PLAN DE DATOS Y VOZ PARA SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE SEGURIDAD, numeral 1. "Especificaciones mínimas requeridas para la suscripción del servicio público de telefonía celular de datos".

Nota 1: Teniendo en cuenta la forma de pago establecida en la cláusula cuarta que reza: (..)*Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia, cancelará el valor del contrato en un (1) solo pago"*, el contratista se obliga a presentar un informe detallado del servicio de manera mensual durante la ejecución del contrato.

GUILLERMO LONDOÑO RICAURTE
CARGO: Subsecretario de la Política de Seguridad
Supervisor.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

YEINNS ERICK RUIZ BASTIDAS
Apoyo a la supervisión.

JULIAN LOPEZ
Apoyo a la Supervisión.

CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali – 26 de mayo de 2023

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.